

KAO /MIH

RESOLUCIÓN N°
ANTOFAGASTA,
VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.796, que aprueba presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en el Decreto N° 8 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento para la designación de los integrantes del Consejo Nacional y de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 3, de 2026, de la Contraloría General de la República, publicada el 21 de febrero de 2026, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, que rige a partir del 1 de junio de 2026, que contiene modificaciones de Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 125 de 20 de enero de 2026 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determinó recursos disponibles por Región para el año 2026, del Programa de Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional; Resolución Exenta N° 111 de fecha 12 de marzo de 2026, de esta Seremi, se llevó a cabo acuerdo adoptado en sesión ordinaria N° 50 de fecha 9 de marzo de 2026, del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Antofagasta, por la que se aprueba Estrategia Programática Regional 2026, del Programa de Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional; lo dispuesto en el Dictamen N° 78.815 de 2010 y 17.083 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; Acta de Sesión Ordinaria N° 53/2026, de fecha 30 de junio de 2026, del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Antofagasta; personería de doña Paula Rodríguez Espinoza, para comparecer en representación de Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Antofagasta, consta en el Decreto Supremo N° 53, de fecha 8 de abril de 2026, del Ministerio de las Culturas, las Artes en trámite, en el que se indica que por razones impostergables de buen servicio, la persona individualizada deberá asumir sus funciones a partir del 30 de marzo de 2026, sin esperar la total tramitación del Decreto invocando para tales efectos el artículo 13 de la ley N.º 21.045 en relación con el artículo 16 del Estatuto Administrativo, a objeto de no afectar la continuidad (artículo 3 de la ley N.º 18.575) por aspectos más bien administrativos, y en la medida que no concurra algún otro impedimento en concordancia con Oficio Delegación Presidencial Regional de Antofagasta N° 160 de fecha 26 de marzo de 2026 y Oficio de Asunción de Funciones N.º 687 de 2026, suscrito por Subsecretario de las Culturas y las Artes; Resolución Exenta N° 277 de fecha 31 de Julio de 2026, que aprueba Bases de Convocatoria 2026, para "Premio regional a las Artes, las Culturas y el Patrimonio Linterna de Papel 2026", en el marco de la Estrategia Programática Regional, del Programa de Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, que fue modificada por la Resolución Exenta N° 327 de fecha 22 de septiembre de 2026, ampliando plazo de Convocatoria; Acta de Sesión Ordinaria N° 53/2026, de fecha 30 de junio de 2026, del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Antofagasta; correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2026, de Profesional apoyo Red Cultura, del **Departamento Regional de Ciudadanía y Derechos Culturales**, en la que solicita a abogada regional la redacción de la presente Resolución.

KJAO



CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3, N° 21 de la ley, establece como función del Ministerio otorgar reconocimientos a personas y comunidades que hayan contribuido de manera trascendente en diversos ámbitos de la cultura, las artes y el patrimonio cultural del país.

Que, el artículo 7 de la ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 número 21 de la ley N° 21.045, el procedimiento para la entrega de los reconocimientos deben estar fijado a través de un reglamento.

Que, hasta esta fecha dicho reglamento se encuentra en tramitación, sin embargo, la circunstancia de no haberse publicado el reglamento el cual se remite el numeral antes referido, no debe impedir que se cumpla con la voluntad del legislador manifestada en la Ley N° 21.045, en orden al otorgamiento de los referidos reconocimientos (aplica dictamen N° 78.815 de 2010 de la Contraloría General de la República).

Que por otra parte, la Ley N° 21.796, sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, Partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 09, asignación 087, Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural. Conforme a lo previsto en la glosa N° 05 que rige la citada asignación, sus recursos están destinados a financiar el desarrollo de actividades artísticas y culturales, en el marco de línea de acción determinadas, entre las cuales – y en lo que interesa a este acto- se encuentra la línea de “Desarrollo Cultural y Regional Local”, agregando que se incluyen, además, los gastos asociados a la entrega de premios nacionales, conforme lo dispuesto en las leyes N° 21.045 y N° 19.169. Estos recursos se ejecutan conforme con la resolución N° 13, de 2024, de Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que establece la forma de ejecución y ámbitos de financiamiento con cargo a la asignación 087, del programa 01.

Que, la Resolución Exenta N° 125 de 20 de enero de 2026 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determinó recursos disponibles por cada Región para el año 2026, del Programa de Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional y modificó los aspectos programáticos requeridos en Resolución N° 893 de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que fija sus componentes y modalidades; determina recursos disponibles por región, forma de ejecución de recursos, implementación programática y plazos, indicando en su artículo primero que el presupuesto para Antofagasta asciende a la suma de \$ 173.254.702. Dicha Resolución exenta en su artículo segundo, N° 4, indica que “en el artículo quinto, que fija la forma de ejecución de los recursos por parte de cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio del país, en su letra c) relativa al componente N° 3 “Premios Regionales”, se modifica el monto máximo de su implementación a \$ 25.000.000....”

Que, mediante la Resolución Exenta N° 111 de fecha 12 de marzo de 2026, esta Secretaría Regional Ministerial llevó a efecto la aprobación de la Estrategia Programática Regional para el año 2026, en el marco del Programa FICR, la cual en cuenta con la actividad de Premios Regionales de las Culturas, las Artes y el



Patrimonio "Linterna de Papel". Dicho reconocimiento a la gestión cultural y patrimonial, trayectoria prácticas artísticas, contará con un ganador/a por provincia, cada uno \$ 5.000.000, contemplándose para implementar dicha actividad la suma de \$ 10.000.000. (producción de la actividad y ceremonia de premiación). Presupuesto asociado en su totalidad asciende a la suma de \$ 25.000.000.

Que, a través del Acta de Sesión Ordinaria N° 53/2026, de fecha 30 de junio de 2025, del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Antofagasta, en acuerdo N° 43, los consejeros regionales toman conocimiento y adscriben a Bases de convocatoria premio regional linterna de papel y acuerdan lo consejeros que participarán com jurados a saber: Seremi de Educación, Consejera Pamela Ossa Rivera, Consejera Karla Sepúlveda Quiñones, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Antofagasta y el Director Regional del Servicios del Patrimonio Cultural, obrando como suplente el consejero Wilfredo Santoro Cerda, por lo que se formalizaron las Bases de Convocatoria 2026, para "**Premio Regional a las Artes, las Culturas y el Patrimonio Linterna de Papel 2026**", en el marco de la Estrategia Programática Regional, del Programa FICR, a través de Resolución Exenta N° 277 de fecha 31 de Julio de 2026, de esta Seremi, que fue modificada por la Resolución Exenta N° 327 de fecha 22 de septiembre de 2026, ampliando plazo de Convocatoria.

Que, al dar lectura a Resolución Exenta que se indica en el párrafo anterior, se estableció en el capítulo III, apartado I, "Admisibilidad y Selección", se indica sobre Revisión Formal de postulaciones: "Recibida la postulación, la Seremi, a través del Coordinador Regional de Ciudadanía Cultural, procederá a revisar con respecto al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad que se desatallan a continuación:

- Que el o la postulado/a sean del tipo de persona que puede participar en la presente convocatoria.
- Que la postulación se haya efectuado dentro de plazo
- Que el o la postulado/a no se encuentre inhabilitado al postular.
- Que el postulación se haya realizado con los antecedentes exigidos en la presente convocatoria (Presentar formulario con todos los datos exigidos y que se justifiquen los motivos que la o lo hacen merecedor de este premio, describir trabajo artístico, cultural o patrimonial, indicando trayectoria, experiencias, historia, reconocimientos y contribución del artista postulado con un mínimo de 20 páginas que incluya antecedentes y verificadores tales como publicaciones, certificados, fotografías, diplomas u otros verificadores que respalden la postulación). Si la postulación es por medio digital estos archivos deben venir en formato pdf.

Que, de conformidad a las bases de la convocatoria referidas, esta Secretaría Regional Ministerial, revisó las postulaciones recibidas, constatando la existencia de algunas de éstas que no cumplían con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases del concurso.

Que, en razón de lo anterior y de acuerdo a lo señalado en las bases del concurso, corresponde dictar el respectivo acto administrativo que declare las postulaciones inadmisibles, por tanto;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de las postulaciones que a continuación se señalan, **convocatoria 2026, para "PREMIO REGIONAL A LAS ARTES, LAS CULTURAS Y EL PATRIMONIO LINTERNA DE PAPEL 2026", en el marco de la Estrategia Programática Regional, del programa de Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional,** de acuerdo a lo que se detalla a continuación:



Provincia Antofagasta

	Nombre	E-Mail / Dirección	Motivo de inadmisibilidad
	Marcelo Moraga Bustos, Provincia de Antofagasta	marcelopabloactor@gmail.com	Fuera de la convocatoria, porque se exige mínimo 20 años de trayectoria en el ámbito de la cultura, para participar en el premio Linterna de Papel. Sus inicios se remontan al año 2018. Capítulo III, apartado I: Que el o la postulado/a sean del tipo de persona que puede participar en la presente convocatoria En este sentido, Podrá participar toda persona natural chilena o extranjera residente en Chile (en adelante "postulados" "candidatos" indistintamente), que vivan en la región de Antofagasta y que estén desarrollando su trabajo en forma continua en el tiempo, teniendo una destacada trayectoria de, al menos 20 años en el ámbito de la cultura, (comprobable a través de antecedentes objetivos), excelencia, creatividad, trascendencia a la cultura regional al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio desarrollo de dichos campos y áreas del saber de las artes.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, mediante **correo electrónico o carta certificada según corresponda de acuerdo al formulario único de postulación**, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico o domicilio, según corresponda, indicados en nómina adjunta.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente



resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en esta resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por carta certificada se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correo del domicilio del postulante, mientras que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día siguiente hábil a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE

que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha declaración y sean acogidos, deben ser incluidos dentro del proceso concursal por esta Secretaría Regional Ministerial, para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles del concurso, en forma simultánea, de acuerdo a lo establecido en las bases de concurso.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N.º 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado por:
Paula Andrea Rodríguez Espinoza
Seremi Antofagasta • Seremi - Antofagasta
Fecha: 19-10-2026 13:03 CLST (UTC-3)
SEREMI de las Culturas, las Artes y el
Patrimonio Antofagasta

**PAULA RODRIGUEZ ESPINOZA.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL.
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.
II REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

DISTRIBUCIÓN:

- Área de Administración Regional. Seremi correspondiente.
- **Departamento Regional de Ciudadanía y Derechos Culturales.**
- Oficina de Partes Antofagasta.







